

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la suma de \$300.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho (folio 25 cuad. 1)	\$300.000,00
Notificaciones (folio 10 cuad. 1)	\$11.500,00
Notificaciones (folio 12 cuad. 1)	\$12.200,00
Registro embargo (folio 29 cuad. 2)	\$20.100,00
Gastos Secuestre (folio 38 reverso cuad. 2)	\$275.000,00
Total	\$618.800.00

SON: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

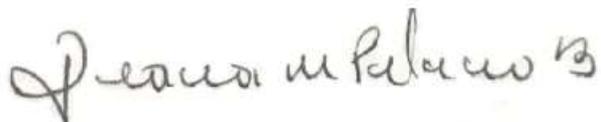
Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2005-00373-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Celmira Duque Solano
Demandado	Ruth Scarpetta de Warner
Providencia	Auto Sustanciación No. 550
Decisión	Liquidación de Costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 123 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 7 de diciembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**